

VIERNES, 16 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 137

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-10721 *Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje 151/10/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 151/10/ARB formulada por Regina Cerecedo Mardrazo frente a PRIMAGAS ENERGICA SAU, no habiéndose podido notificar a la reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Presidente del Órgano Arbitral: Dña. María Jesús Vicente Cabezas.

Suplentes: D. José Luis Díaz del Río y D. Francisco Javier Dávila González.

Secretaria: Dña. María Fernanda Muñiz Menéndez

Vocal-Árbitro designado entre los propuestos por Asociaciones de Consumidores: Dña. Rut García Martínez.

Suplentes: D. Mario Márquez Martín, Dña. Lourdes Renedo Gómez y D. Enrique Solís Gutiérrez.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: UCE CANTABRIA.

Vocal-Árbitro designado entre los propuestos por Asociaciones Empresariales: D. José de las Cuevas Briones.

Suplentes: D. Salvador Victorino Fernández, D. Gonzalo Cayón Caballero y D. Iván Calvo López.

Propuestos por la Organización Empresarial: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, COERCAN y Asociación de Comerciantes del Centro de Santander, respectivamente.

Miércoles 21 de julio de 2010, a las 13:30 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, de esta capital.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a la reclamante para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles remita pronunciamiento por escrito sobre su conformidad o disconformidad con la designación de Órgano, designado para la resolución de la presente controversia de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2010.

La secretaria arbitral,

María Fernanda Muñiz Menéndez.

2010/10721

CVE-2010-10721